

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 d.—Anuncios para suscriptores, línea 6'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4392.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Marzo.)

Núm. 535

Gobierno Civil.

Teniendo que efectuarse el pago á los Señores propietarios interesados en el expediente de expropiación de los terrenos expropiados para la construcción del primer trozo de la carretera de Palma á Sóller, hago público por medio de este periódico que dicho pago se verificará el día 22 del actual á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de Palma.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados cuyos nombres se relacionan á continuación.

- D. Pedro Aloy.
- D.ª Isabel Feliu.
- La misma.
- D. Antonio Forteza.
- Sr. Marqués de la Bastida.
- D.ª Esperanza Femenia Viuda de Puigdorffila.
- María Francisca Fuster y Forteza.
- D. Gabriel Fuster.
- D.ª Isabel Villalonga.
- La misma.
- D. Ramon Despuig.
- D.ª Francisca Cabot de Moragues.
- D. Bartolomé Moner Valent.
- D.ª Ana Torres y Ferragut.
- D. Domingo Francisco María Fons y Humbert.
- D.ª Margarita Magraner.
- Francisca Mateu.
- Margarita Palliser y Oliver.
- Catalina Palliser y Oliver.
- D. Gabriel Palliser y Oliver.
- Juan Villalonga.
- D.ª Esperanza Salom y Carrió.
- D. José Bauzá Tomás.
- D.ª Bárbara Palmer.
- Margarita Palmer.
- Sr. Marqués del Reguer.
- D. Jorge Cañellas.
- D.ª Catalina Bordoy.
- D. Antonio Bordoy.
- D.ª María Bonnin.
- D. Antonio Coll Porcel.
- D.ª Petrona Piza.
- D. Lorenzo Frau.
- Jaime Rosselló.
- José Perelló Solivellas.
- Guillermo Marcel.
- Francisco Bonnin.

Palma 18 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzman

Núm. 536

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 44, importe pesetas 112'50.—Peones (jornales) 156 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 264'32.—Carros (jornales) 5, importe pesetas 22'50.—Arena de mar, metros cúbicos 21, importe pesetas 42.—Cemento, kilogramos 4800, importe pesetas 71'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 31, importe pesetas 25'53.—Piedra machacada, metros cúbicos 33, importe pesetas 90'42.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 26, importe pesetas 60'89.—Peones (jornales) 92, importe pesetas 148'87.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 2.—Cemento, kilogramos 3200, importe pesetas 47'68.—Sillería arenisca, metros cúbicos 12'305, importe pesetas 98'31.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 21, importe pesetas 14'49.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 5'48.

Reparación y conservación de las cañerías de aguas potables.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 15'38.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Efectos de alfarería 25 pesetas.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 122, importe pesetas 341'38.—Peones (jornales) 75, importe pesetas 129'56.—Arena des carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'75.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 10, importe pesetas 6'90.

Construcción de un muro y aceras en el camino vecinal de Pasatems.—Caserío de Son Sardina.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 46'25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.—Carros (jornales) 15, importe 72'50.—Cal, kilogramos 1000, importe pesetas 20.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 35'76.—Sillería arenisca, metros cúbicos 4'857, importe pesetas 38'80.

Reparación y conservación del camino de Can Pastille.—Carros (jornales) 19, importe pesetas 85'50.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 52'50.

La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante el mes de Febrero importa treinta pesetas veinte céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados nueve cuentas que ascienden á dos mil once pesetas cincuenta y tres céntimos.

Nota.—Han facilitado materiales los

contratistas siguientes: arena de mar, Gaspar Camps.—Arena des carnatge y trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Piedra machacada, Bernardo Oliver y efectos de alfarería, Domingo Perez.

Palma 4 Marzo de 1895.—El Alcalde, accidental, M. Guasp y Pujol.

Núm. 537

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—Hallándose vacante la plaza de Practicante del Hospital municipal de esta ciudad, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas veinte pesetas; se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación municipal dentro el plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mahón á 15 Marzo de 1895.—El Alcalde-presidente, S. Vinent.

Núm. 538

Beneficencia.—Hallándose vacante la plaza de médico cirujano del Hospital municipal de esta ciudad, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de setecientas veinte pesetas; se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación municipal dentro el plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mahón á 15 Marzo de 1895.—El Alcalde-presidente, S. Vinent.

Núm. 539

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados los medios para cubrir los cupos de consumos y recargos autorizados correspondientes al próximo ejercicio de 1895-96, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes que deseen estipular conciertos parciales y gremiales, presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Son Servera 16 Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Lliteras.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 540

AYUNTAMIENTO DE SINEU

No habiendo comparecido el mozo Bartolomé Niell Antich hijo de Francisco y Margarita núm. 45 del alistamiento rectificad de este año, al acto de la clasificac-

ción y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Exma. Diputación provincial para su ingreso en la caja respectiva; aperebido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo á su presentación á disposición de la Diputación Provincial.

Sineu 16 Marzo de 1895.—Pedro Font.

Núm. 541

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de once del actual recaída en los autos juicio ejecutivo promovidos por D. Jaime Bennasar Rullan contra don Juan Cabanellas Cifre, y por fallecimiento del Sr. Bennasar, sigue su hijo D. Miguel Bennasar Janer como adjudicatario del crédito que en dichos autos se reclama; se sacan de nuevo á pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes embargadas en los mismos autos y justipreciadas conforme respectivamente se expresa á continuación:

1.ª Una casa y corral situada en el casco de la villa de Pollensa y calle de San Sebastian, señalada con el número tres, compuesta de dos vertientes, planta baja y un piso, con varias dependencias, cuya extensión superficial ni siquiera aproximadamente se puede determinar; y linda por la derecha entrando con otra de D. Pedro Antonio Sureda, por la izquierda con otra de María Martí y por el fondo con corral de Miguel Cerdá; justipreciada en cinco mil pesetas de capital.

2.ª Y una pieza de tierra labrantia secana sin arbolado, de unas dos cuarteradas de extensión; situada en el término municipal de Pollensa y pago «Valle den Boguer» linda por Norte con herederos de Antonio Ferragut, por Este con D. Sebastia Ferrer, por Sur D. Jaime I. Martorell y por Oeste con el predio «El Villar» de Bernardo Cifre, mediante comino; justipreciada en mil quinientas pesetas de capital.

Para el remate de las mismas, queda señalado el día veinte y tres de Abril pró-

ximo á las diez de la mañana en los Estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran; además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán

dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar previamente el depósito prevenido en la condición anterior.

5.^a Y que las fincas, no resulta estén afectas á censo alguno, pero para el caso de aparecer gravamen de esta especie, será obligación del comprador satisfacerlo y su capital le será baja al tanto por ciento correspondiente.

Para la debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Inca á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 542

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALGAIDA

Segundo trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2343'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		17963'75

Cargo.		20307'20
Data por pagos verificados en igual trimestre		18116'82

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2190'38
---	--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.		233'30	233'30
2 Montes.		"	"
3 Impuestos.		"	"
4 Beneficencia.		"	"
5 Instrucción pública.		"	"
6 Corrección pública.		"	"
7 Extraordinarios.		"	"
8 Resultas.	3586'59	"	3586'59
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	6676'65	6677'65
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	923'37	11053'80	11977'17
Cargo.	4509'96	17963'75	22473'71

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.		2606'65	2606'65
2 Policía de seguridad.		"	"
3 Policía urbana y rural.		758'50	758'50
4 Instrucción pública.		"	"
5 Beneficencia.		"	"
6 Obras públicas.		991'50	991'50
7 Corrección pública.		"	"
8 Montes.		"	"
9 Cargas.		250'00	250'00
10 Obras de nueva construcción.		"	"
11 Imprevistos.		150'00	150'00
12 Resultas.		"	"
13 Ampliación.	2166'51	13360'17	15526'68
Data.	2166'51	18116'82	20283'33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Algaida á 31 de Diciembre de 1894.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Algaida á 2 de Diciembre de 1894.—El Contador (ó Secretario Contador), Francisco Verdera.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mulet.

Depositaria de Fondos Municipales de Inca

2.º trimestre de 1894-95.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2103'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		21369'07

Cargo.		23472'17
Data por pagos verificados en igual trimestre		21016'13

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2456'04
---	--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.		"	"
2 Montes.		"	"
3 Impuestos.	2403'50	2403'50	4807'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	1178'82	"	1178'82
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	12088'46	12088'46
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	8152'96	6762'47	14916'13
Cargo.	11735'28	21369'07	33105'05

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	110'40	2506'28	2617'28
2 Policía de seguridad.	75'00	502'50	577'50
3 Policía urbana y rural.	109'90	1527'80	1637'70
4 Instrucción pública.	"	261'95	261'95
5 Beneficencia.	45'00	91'00	136'00
6 Obras públicas.	"	1507'76	1507'76
7 Corrección pública.	"	2094'57	2094'57
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	6146'00	6146'00
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	58'90	58'90
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	9291'88	6319'47	15611'35
Data.	9632'18	21016'13	30649'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 8 de Enero de 1895.—El Depositario, Bartolomé Ramon.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Inca á 8 de Enero de 1895.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

Núm. 544

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Año económico de 1894-1895

Negociado de Cédulas personales.—Anuncio.—Para las personas á quienes pueda interesar se hace presente por medio de este periódico oficial, hallarse expuesto al público á efectos de reclamación el padron de Cédulas personales correspondiente al citado año económico por el plazo de 10 días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio.

Palma 16 Marzo de 1895.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 545

Don Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha de 13 Marzo de 1895 he dictado en el expediente que instruyo

contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 2 de Abril de 1895 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del

artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 13 Marzo de 1895.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embarcados y cargas preferentes conocidas.

Valora-
cion
Pesetas

Pedro José Alemañy y Sastre.—Una botiga cita en esta ciudad calle de la Portella núm. 5. Linda por la derecha entrando con el chafan de dicha calle, por la izquierda y parte superior con zaguan y altos de D. Bartolomé Oliver y D.^a Leocadia Frontera y por el fondo con propiedad de los herederos de D. Mariano Villalonga, justipreciada en sesenta y tres pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 1575

Catalina Durán y Amengual.—Una casa botiga en el Molinar, zona 11, cuartel 1.^o Linda por Norte con molino y casa de la finca llamada molino den Quetglas, al O. con tierras de Josefa Sitjar, al Sur con terreno de la Fábrica del Gas y al E. con camino que dirige al mar justipreciada en quince pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 375

Maria y Gertrudis Enseñat y Gazá.—Una casa en la Vileta Zona tercera cuartel 10. Linda por Este con tierra de Francisca Ana Cañellas, por Norte con finca de D. Antonio Alemañy Salvá, por Este con camino de la Vileta y por Sur con casa y tierra de Catalina Cañellas, justipreciada en treinta y ocho pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 950

Miguel Llull y Sanchez.—Una finca urbana en el Arrabal de Santa Catalina calle de la Barrera número 23, consistente en un Zaguan con un piso. Linda por la derecha entrando con casa de Pedro Bosch, por la izquierda con otra de Bartolomé Moll y por la espalda con otra de Gabriel Verdera y por la parte superior con propiedad de Pedro Serra y Barceló, justipreciada en 36 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 900

Pablo Matas y Palmer.—Una finca urbana en esta Ciudad calle del Seminario números cinco y siete consistente en botiga y entresuelo. Linda por la derecha con propiedad de Concepción Alcover, por la izquierda y fondo con la de herederos de Juan Vidal y por la parte superior con la de los de Gabriel Oliver; justipreciada en ciento cinco pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 2625

Ignacio Noguera y Morey.—Una finca urbana en esta Ciudad calle del Sindicato números 56 y 60 consistente en botiga y principal. Linda la entrega finca por la derecha con casa de D. Antonio Miró, por la izquierda con otra de Sebastián Barceló y por su fondo con la de Marcos Palou; justipreciada en doscientas cuarenta pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 6000

Antonio María Salom y Gomila.—Una finca rústica en Porto-Pí Zona primera cuartel tercero número ocho. Procede del predio Porto-Pí, tiene de estension cinco áreas y siete centiáreas, linda por Norte con tierra remanente del mismo predio, por Sur con tierra de Juan Carbonell, por E, con camino

de la Bonanova y por O. con tierra de D. Juan Pizá; justipreciada en dos pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 40

Jaime Terradas y Porcel.—Una finca urbana consistente en planta baja sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad calle 32 número 69. Linda por Norte con camino de establecedores ó calle 32, por poniente con una plaza, por levante con casa de Eleonor Roca, por Sur con porción de corral del mismo y la que tomará su hermano y la parte superior con el primer piso que se debía adjudicar á su hermano Bartolomé, justipreciada en 38 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 950

Miguel Vidal y Muntaner.—Una botiga con entresuelo sita en esta Ciudad calle de Cererols número tres y Rincon dos. Linda por la derecha con casa de Ignacio Forteza Valentí por la izquierda y fondo con la calle del Rincón y por su parte superior con casa de los herederos de Francisco Cañellas Umberto; justipreciada en 225 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 5625

Julián Berga y Mut.—Una casa en la Vileta Zona tercera cuartel décimo número 82. Linda por la derecha entrando con callejon de Jorge Pujol, por la izquierda con casa de Magdalena Bonet, por la espalda con casa de dicho Jorga Pujol y por la parte inferior con casa de Juana Verger; justipreciada en trece pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de pesetas. 325

Maria Cañellas y Roca.—Una casa consistente en algorfa de un piso sita en el termino de esta Ciudad Zona primera cuartel sexto número 30 Genova. Linda por Norte y Este con propiedad de Bartolomé Cañellas por el Sur con la de herederos de María Lladó y Oeste con la de Gabriel Salvá; justipreciada en quince pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 375

Francisco Oliver y Balaguer.—Una finca rústica y cultivo sita en el término municipal de esta Ciudad punto llamado «Can Vergueta» Zona cuarta cuartel septimo número doce. Linda por Norte con tierras de José Aguiló, por Sur con la de Miguel Vich, por Este con las de Antonio Espases y de herederos de José Roca y con la de Sebastián Oliver y al Oeste con la de Catalina Oliver y Balaguer; justipreciada en pesetas de renta anual que al 5 por 100 dá un valor á la finca de pesetas. 2625

Margarita Planas Calafell.—Una casa botiga sita en el término municipal de esta Ciudad, lugar de Génova Zona primera cuartel sexto número 19. Linda por la derecha con propiedad de Jaime Oliver, por la izquierda con camino de establecedores y por el fondo con la de Margarita Cunill, justipreciada en 12 pesetas de renta anual imponible que al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 300

Jaime Sastre y Triay.—Una casa Zaguan con principal en el Arrabal de Santa Catalina calle de la Industria. Linda al Sur con camino de Son Rapiña, al Norte con calle abierta al tránsito y al Este y Oeste con terrenos remanentes á don Pedro Antonio Ripoll y Martí, justipreciada en ciento quince pesetas

de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o dá un valor á la finca de pesetas. 375

Miguel Cánaves y Torrens.—Un entresuelo sito en esta Ciudad calle de la Piedad manzana 146 número 14. Linda por la derecha con casa de D. Juan Gelabert, por la izquierda y parte superior con la de don Ignacio Seguí y por el fondo con casa y descubierta de D.^a Rita Garcia; justipreciado en 38 pesetas de renta anual imponible que al 4 por 100 dá un valor á la finca de pesetas. 950

Las cargas que pesan sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Oficina, para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Pesetas.

375

950

40

950

5625

325

375

300

Núm. 546

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servivio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Abril próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración en la ineteligencia que los artículos que se compran deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahón 15 de Marzo de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, cenisa, leña (cap de ram).

Núm. 547

EL CAMBIO MALLORQUIN

Situación de la Sociedad en 31 Diciembre de 1894

	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Caja: Existencia en las arcas de la Compañía:		
En Palma	1.595.836'35	
En las sucursales	209.051'98	1.804.888'33
Cartera: Importan los valores existentes:		
En la del Centro	5.282.750'95	
En las de las sucursales	2.818.863'01	8.101.613'96
Cuentas corrientes saldos deudores:		
En las del Centro	980.668'01	
En las de las sucursales	75.449'01	1.056.117'02
Corresponsales: Saldos deudores		230.279'45
Inmuebles: Importan las fincas propias de la Compañía.		451.534'01
Gastos de instalación: Saldo pendiente de amortización.		144.306'13
Mobiliario: Id. id. id.		13.203'99
Acciones: Dividendos á desembolsar		4.500.000'00
Cuentas transitorias: Saldos deudores:		
En el Centro	4.457.199'71	
En las sucursales	93.489'37	4.550.689'08
Depósitos en garantía: Valor nominal de los constituidos:		
En Palma	4.506.498'50	
En las sucursales	139.500'00	4.645.998'50
Depósitos en custodia: Valor nominal de los existentes		93.800'00
Suma el Activo		25.592.430'47
PASIVO		
Capital		7.500.000'00
Depósitos voluntarios: Constituidos en efectivo:		
En la caja de Palma	3.125.817'04	
En las de las sucursales	1.009.376'44	4.135.193'48
Efectos á pagar: En circulación:		
A cargo del Centro	1.312'65	
Id. de las sucursales		1.312'65
Cuentas corrientes: Saldos acreedores:		
En las de Palma	678.118'70	
En las de las sucursales	389.163'60	1.067.282'30
Caja de Ahorros: Saldos á favor de los imponentes:		
En el Centro	52.603'89	
En las sucursales	20.435'23	73.039'12
Corresponsales: Saldos acreedores		198.157'18
Cuentas transitorias: Id. id.		5.399.300'29
Dividendos activos		3.978'00
Fondo de Estatutos		12.011'90
Fondo de reserva		250.000'00
Obligaciones al portador		2.000.000'00
Acreedores por depósito en garantía: Valor nominal		4.645.998'50
Idem id. en custodia: Id. id.		93.800'00
Suma el Pasivo		25.380.073'42
Beneficios á repartir, diferencia		212.357'05
Igual al Activo		25.592.430'07

Palma 18 de Febrero de 1895.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.—El Secretario, Antonio Valentí.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1895.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
21	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
22	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
24	1	3	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	5
25	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
26	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
27	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
28	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
	11	18	29	1	»	1	»	»	»	»	»	»	31

Palma 28 de Febrero de 1895.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	1	»	»	1	3
22	1	2	»	3	»	1	1	2	5
23	3	»	»	3	»	1	»	1	4
24	»	3	»	3	»	»	»	»	3
25	»	»	»	»	3	»	1	4	4
26	»	»	»	»	2	»	2	4	4
27	1	»	1	2	2	»	1	3	5
28	»	»	»	»	1	»	1	2	2
	7	5	1	13	9	2	6	17	30

Palma 28 de Febrero de 1895.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Núm. 549

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA

Mes de Febrero de 1895.

Nota de las compras verificadas en dicha factoria durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, señores Alzamora hermanos.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 39 pesetas.—importe, 117 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Pons.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—importe, 112 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 4'50 pesetas.—importe, 450 pesetas.

Palma 28 Febrero de 1895.—El Administrador, Tomás Ruiz Pérez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Ribas.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 11 créditos números 62 y 65 á 74 de la relación 3.ª adicional á la número 31 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias de Caballería, que ascienden á 1.674'68 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 234'05

por los intereses devengados; en junto, á 1.908'73, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 668 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 668 pesos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

62 Agustín Alonso Herrera.	32'65
63 Juan Alises Sánchez.	65'97
64 José Vila Fernández.	71'78
65 Manuel Cruz Pérez.	58'65
66 Víctor Campo Andrés.	23'41
67 Víctor Hernández Sánchez.	15'87

68 Cayetano Menis Macías.	86'45
69 Mariano Merino García.	50'41
70 Lorenzo Navarro García.	92'57
71 Francisco Palacios Nogal.	61'24
72 Basilio Puertas Pérez.	103'99
73 Miguel Rosselló Colón.	66'41
74 Domingo Ríos Ríos.	76'36
75 Antonio Luna Murillo.	76'43
76 Silverio Sánchez Serrano.	13'35
77 Wenceslao Sánchez Palero.	74'88

Madrid 21 Diciembre de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

(Gaceta 6 Enero)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 32 créditos números 829 á 831, 833 á 852, 854 á 861 y 271 de la relación 2.ª adicional á la 30 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, que ascienden á 5.053'29 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.135'25 por los intereses devengados; en junto, á 6.188'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.165 pesos 91 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 91 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

829 Angel Arpón Iñigo.	12'82
830 Ildefonso Herránz Medina.	53'63
831 José Acebedo Martínez.	40'26
832 Jorge Arbel Llover.	1'95
833 Manuel Artal Marcuello.	78'30
834 Pedro Arenas Collado.	84'21
835 Antonio Bernal Cantero.	109'53
836 Angel Barco Camacho.	116'42
837 Vicente Cervera Rodríguez.	56'33
838 Enrique Fons Armengol.	25'25
839 Diego González Llano.	54'81
840 Ramón Guin Gobern.	28'72
841 Francisco López Marín.	37'75
842 Fernando López Gutiérrez.	113'41
843 Julián Lechosa Bascones.	63'71
844 José Llorca Balbono.	19'26
845 Antonio Marín Córdoba.	93'96
846 Jerónimo Muñoz Beato.	78'29
847 Jerónimo Marco S. Pascual.	54'95
848 Juan Martínez Perez.	84'21
849 Salustiano Martínez Terranova.	68'26
850 José Pascual Sánchez.	117

851 José Pérez Garza.	87'93
852 José Pérez García.	39'80
853 Manuel Pérez Belza.	125'64
854 Nicasio Pardo Marco.	67'90
855 Antonio Ramos Alvarez.	7'95
856 Adrián Rodríguez Díaz.	80'12
857 Felipe Rodríguez Losada.	56'66
858 José Resino Cómez.	67'49
859 Manuel Rodríguez Sordo.	88'08
860 Hermenegildo Tobaya Belaya.	107'77
861 Pedro Alvarez Alvarez.	139'25
271 Ramón Luengo Samoza.	31'81

Madrid 17 de Enero de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relación 2.ª adicional á la número 69 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Cuba, que ascienden á 495'30 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 84'15 por los intereses devengados; en junto, á 579'45, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 202 pesos 79 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 202 pesos 79 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

15 Diego Peña López.	{ 89'13
	{ 32'81
16 Serafín Quijano Martínez.	{ 49'41
	{ 31'44

Madrid 17 de Enero de 1895.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Nota.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central, Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 26 Enero.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.